

**Harold BERTOT TRIANA,**  
*Estudios sobre jurisprudencia de la Corte Interamericana  
de derechos humanos. Cavilaciones al hilo de temas actuales  
del sistema interamericano de derechos humanos,*  
**Biblioteca de Filosofía del Derecho, Ediciones Olejnik,**  
**Santiago de Chile, 2023, 383 pp.**

CÁSTOR MIGUEL DIAZ BARRADO  
*Universidad Rey Juan Carlos de Madrid*

**Palabras clave:** sistema interamericano, control de convencionalidad, asilo diplomático, pueblos indígenas, derechos sociales, derechos políticos, reelección indefinida, denuncia Convención

**Keywords:** Inter-American system, conventionality control, diplomatic asylum, indigenous peoples, social rights, political rights, indefinite re-election, denunciation of the Convention

La obra del Dr. Harold Bertot se elaboró con el propósito de proporcionar al lector iniciado en materia de derechos humanos una versión completa y variada de principales aportaciones conceptuales que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha realizado al hilo de tantos y tantos asuntos que le han sido sometidos y de los que se ha ocupado a lo largo del tiempo. Pero, al mismo tiempo, este trabajo científico persigue enseñar los temas esenciales que son objeto de debate por parte de este tribunal en los últimos tiempos y que definen el quehacer de un órgano tan sobresaliente en el reconocimiento y, sobre todo, la protección de los derechos humanos. En definitiva, el Profesor Bertot Triana ha realizado una obra monográfica original, dotada de alta calidad científica y, singularmente, que está orientada a plasmar y debatir grandes temas contemporáneos en el campo de los derechos humanos y sus eventuales soluciones sobre la base de los postulados judiciales de unos de los órganos más destacados y activos del planeta en el sector de los derechos humanos. Una obra en la que priman las

reflexiones conceptuales y normativas al hilo de problemas actuales y que, con razón, lleva en el subtítulo la expresión “cavilaciones”, lo que demuestra la profundidad y rigor con los que se desarrollan las materias que se abordan. Ahora bien, antes de entrar en el contenido exacto de esta obra, cabe hacer dos precisiones que contribuyen a comprender su naturaleza y alcance.

Por una parte, resalta el Prólogo de Jorge Ernesto Roa, Profesor colombiano y experto en Derechos humanos y Derecho Constitucional quien, de manera sencilla y directa, realiza una presentación del sistema interamericano de derechos humanos y apunta muchas de las cuestiones que encierra este sistema y que le otorgan peculiaridades en su funcionamiento. Las reflexiones del Profesor Roa sobre el diálogo judicial son de verdadero interés y señalan uno de los puntos que debe garantizar todo sistema de protección de los derechos humanos en el plano internacional. Y, también, lo que se esconde en el trasfondo de ese diálogo y que queda referido a la subsidiaridad del sistema interamericano y cómo este carácter determina los rasgos del nuevo constitucionalismo latinoamericano. El prologuista califica la obra de “diálogo serio, informado y analítico sobre ocho temas centrales y actuales de nuestro Sistema Interamericano de Protección de los derechos Humanos” (p. 20). Y, en verdad, la obra del Dr. Bertot Triana, de manera rigurosa, penetra en la médula del sistema y desgrana con habilidad jurídica algunos de sus componentes nucleares.

Por otra parte, el autor dedica un espacio a lo que denomina “palabras introductorias”, lo que le permite introducir al lector en el tema objeto de estudio y también subrayar los lineamientos de su visión sobre el sistema interamericano y la auténtica labor que realiza la Corte IDH en la protección de los derechos fundamentales. La creciente humanización del Derecho internacional y particularmente las dimensión normativa e institucional que ha ido adquiriendo la protección de los derechos humanos destacan como vectores capitales de un sistema que, desde el principio, tiende a conformar uno de los rasgos que definen en la actualidad al ordenamiento jurídico internacional. En esta introducción, el Dr. Bertot Triana facilita al lector los componentes esenciales que perfilan el sistema del Pacto de San José y, asimismo, las características más notables que articulan el quehacer de la Corte IDH. En concreto, se distinguen en estas palabras iniciales: las referencias a las Conferencias internacionales americanas, tantas veces olvidadas por la doctrina científica y que, con toda claridad, entregaron aportes en el campo de los derechos humanos; las alusiones a la capacidad y fuerza normativa de

la Declaración Americana de Derechos humanos, por lo que el autor llega a decir que “la trascendencia de esta Declaración es fundamental en América” (p. 28); y especialmente la caracterización del sistema interamericano que gira en torno a la Convención Americana y los rasgos y perfiles que dibuja la Corte IDH en su manifestación más institucional. En síntesis, el autor traza la perspectiva de un sistema que es subsidiario y complementario y que, a la luz de la tarea de la Corte IDH, eleva normativamente el valor de los derechos humanos en la región americana. Con todo ello, se delimitan los resultados de ochos grandes temas que en la actualidad inquietan a la realidad americana en el sector de los derechos humanos y que se pueden explicitar del siguiente modo:

i) No podrían faltar las pertinentes alusiones a la legitimidad y eficacia del sistema interamericano de derechos humanos (pp. 35 y ss), en cuanto que constituyen los pilares que sustentan el edificio de protección de los derechos humanos en las Américas y, sobre todo, en función de las transformaciones que las decisiones de la Corte IDH están produciendo en los ordenamientos internos de los Estados de la región. Todo ello conduce realmente a una visión estrictamente regional en materia de derechos humanos que se distingue de los enfoques que han acogido otras regiones del planeta. El autor quiere resaltar no solo la labor que realiza la Corte IDH, sino básicamente su papel como un actor que ilumina la situación que reina en el continente americano en el siglo XXI. De ahí que llegue a sostener que “en medio de un tablero político desafiante, este tribunal se ha constituido en un actor de impacto en los últimos años” (p. 36). Y no le falta razón, puesto que el respeto de los derechos humanos se ha convertido en una seña de identidad de las Américas, lo que quedó bien plasmado en la Primera Cumbre, celebrada en Miami en 1994, cuando se hacía balance de los logros y desafíos para la región americana en el siglo XXI.

Sobre estas bases, el autor realiza un exhaustivo y pormenorizado análisis de las cuestiones que otorgan sustancia a la legitimidad y eficacia del sistema interamericano de derechos humanos, examinando y explicando los principales obstáculos y los postulados contradictorios que oscurecen lo que de luminosidad tiene un sistema que se va construyendo básicamente sobre la práctica jurisprudencial. Y le acompaña un relato que incorpora constantemente decisiones de la Corte IDH en los diversos asuntos de los que se ha ocupado. Por si fuera poco, todo ello se hace con una redacción rica en observaciones, comentarios normativos y matices conceptuales de gran valor.

Dos grandes cuestiones son analizadas en el primer punto sometido a debate y que guardan una estrecha relación entre sí: El principio de subsidiaridad y sus dimensiones en el sistema interamericano; y la cuestión de la subsidiariedad en las reparaciones ordenadas por la Corte IDH en el sistema interamericano. A partir de ahí, se edifica un capítulo amplio en el que se estudian asuntos de importancia en el campo de los derechos humanos y decisiones judiciales, particularmente, el planteamiento del “margen de apreciación nacional” y el significado que se le otorga en el sistema interamericano, permitiéndose el autor establecer la comparación con el sistema europeo que emana del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). En cualquier caso, el lector debe examinar con mucha atención las precisiones que el Dr. Bertot Trinan realiza sobre el margen de apreciación estatal y sus consecuencias en el sistema de protección de los derechos humanos.

ii) Uno de los temas que ha dado lugar a diversas posiciones doctrinales ha sido el concerniente al control de convencionalidad, al hilo siempre de los postulados que ha defendido la Corte IDH (pp. 121 y ss.). En este caso, el autor de la obra examina con escrupulosidad las dimensiones y alcance del control de convencionalidad. Y, todo ello, sobre la base de los principios rectores en esta materia, a saber, eliminar los obstáculos legislativos y normativos que impidan el cumplimiento de lo previsto en el Pacto de San José; y adoptar nuevas normas para hacer efectivos los derechos que se reconocen en el tratado. El estudio realizado por el Dr. Harold Bertot incide de nuevo en ámbitos que han sido señalados por la doctrina científica, pero al mismo tiempo abre la senda de nuevas reflexiones con base en el conocimiento que demuestra de la jurisprudencia de la Corte IDH. De ahí llega a explicitar las dimensiones básicas del control de convencionalidad, las referidas a un caso particular y las relacionadas con la adecuación de lo establecido en la Convención americana de derechos humanos. Y establece las comparaciones correspondientes con los controles concentrados y difusos de constitucionalidad. Sin embargo, el autor no oculta las críticas que han recibido las interpretaciones del control de convencionalidad por parte de la Corte IDH, y tampoco se arredra a la hora de proponer ordenamientos jurídicos internos más activos en defensa de los derechos reconocidos en el sistema interamericano de derechos humanos. Esto se acompaña con el estudio de las soluciones que ofrecen diversas Constituciones de países de la región y, además, se examina el carácter vinculante de las opiniones consultivas de la Corte IDH en el marco del control de convencionalidad.

iii) La comunidad internacional ha demostrado su incapacidad de asegurar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales. Más todavía, los sistemas regionales de protección de los derechos humanos, y no solo el de alcance universal, se han mostrado insuficientes y limitados para proteger estos derechos en comparación con los derechos civiles y políticos. El déficit de los derechos de contenido social se ha constatado con frecuencia y se explicitó por el entonces Secretario general de las Naciones Unidas, en la Cumbre de Viena de 1993. Sin embargo, el sistema interamericano ha dedicado numerosos esfuerzos, a través de las decisiones de la Corte IDH, para implementar este tipo de derechos y, sobre todo, permitir la justiciabilidad directa y autónoma de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, tal y como son definidos en la jurisprudencia de la Corte IDH. A esta interesante cuestión, le dedica un capítulo el Dr. Bertot Triana, con un análisis atractivo, y enriquecido por multitud de sentencias que se citan a lo largo de la exposición de los argumentos que proporciona el autor (pp. 157 y ss.). Una vez que se reconoce que la Corte IDH ocupa un lugar central en esta materia y en relación con otros tribunales y órganos del planeta que se han ocupado de los derechos sociales, el Profesor Harold Bertot adelanta posiciones en dos campos de especial interés y que han recibido una atención particular por parte de la doctrina: La primera es la concerniente a interpretación del artículo 26 de la Convención americana de derechos humanos sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales acorde con los principios y reglas de interpretación que recoge la Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados y, cuya lectura produce el deleite para el lector. La segunda es la relativa a las obligaciones de exigibilidad inmediata que derivan del citado precepto y que, con toda seguridad, van más allá de las posiciones tradicionales en materia de este tipo de derechos. A todo ello, hay que resaltar la importancia que se otorga a los derechos de carácter medioambiental, lo que vincula la labor de la Corte IDH con los principios que inspiran la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

iv) He de reconocer que me produce una especial satisfacción la lectura del capítulo dedicado al asilo diplomático, por el significado que un derecho de este tipo tiene en el continente americano y, en especial, en el ámbito latinoamericano (pp. 195 y ss.). El mero hecho de asumir que el asilo diplomático entraría en la categoría de derecho humano, más allá de su plena consagración o de su fracaso como institución, hace que se revitalice el quehacer de la Corte IDH y que todavía sigan existiendo componentes del tradicional

derecho internacional americano. El autor no se limita en este caso a estudiar el asilo diplomático a la luz de los postulados de la Corte IDH, sino que también ilumina los rasgos y perfiles que definen esta institución en América Latina y con carácter general en el campo del Derecho internacional Público. Y, a tal efecto, el Profesor Harold Bertot concluye que “diferentes políticas sobre su aplicación, problemas interpretativos sobre conceptos asociados a ella y un rechazo a su aceptación más allá de las fronteras latinoamericanas, ha puesto en cuestión la mencionada figura en Derecho internacional” (pp. 195-196). Las reflexiones del autor sobre las características políticas y jurídicas del asilo diplomático son verdaderamente interesantes, pero todavía más despiertan la atención los postulados de la Corte IDH en esta materia y los análisis que realiza el autor al efecto. Más allá del reconocimiento o la negación del carácter consuetudinario regional de esta institución, lo provechoso es que la Corte IDH se pronuncia en favor de proteger a personas que estén en situaciones de riesgo, como se plantea en los casos de asilo diplomático y, por ello, se ha de coincidir con el autor en que la Corte IDH prioriza la visión de protección de los derechos humanos frente a la mirada que observa la institución desde la perspectiva de la soberanía.

v) Como era de esperar, uno de los temas que ha ocupado a la Corte IDH ha sido el relativo a la protección de los derechos de los pueblos indígenas (pp. 219 y ss.), precisamente porque actúa en una región en la que estos grupos tienen una notable presencia y, además, es un espacio desde el que siempre se ha reivindicado el ejercicio de los derechos de estos pueblos. La aprobación de normativa regional en esta materia, que implica el reconocimiento de derechos a los pueblos indígenas confirma estas aseveraciones y, además, pone de relieve la voluntad política, que se ha expresado también en Constituciones de los países de la región, de profundizar en el reconocimiento y garantía de estos derechos. La Corte IDH cumple a estos efectos un papel fundamental, sobre todo, porque los pueblos indígenas se ven sometidos con frecuencia a graves atentados a su identidad y por las características que los define como pueblos. Por ello, resalta la importancia que la Corte IDH otorga a conceptos como la diversidad cultural o la multiculturalidad, de tal manera que como lo señala el autor “las características y expresiones propias que singularizan a los pueblos indígenas han sido tomadas en cuenta por la Corte IDH” (p. 226). Los asuntos que más interesan en este campo han sido perfectamente detallados por el Dr. Bertot Triana y se podrían resumir del siguiente modo: En primer lugar, la vinculación entre el Derecho internacional

y el reconocimiento de derechos a los pueblos indígenas y cómo el sistema interamericano hace suyas las concepciones que derivan del Derecho internacional general en esta materia. En segundo lugar, las decisiones jurisprudenciales en el sistema interamericano sobre la propiedad comunal, con una rica y variada sucesión de posiciones judiciales de la Corte IDH. Por último, la siempre atractiva y permanentemente controvertida cuestión relativa a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, como derecho de los pueblos indígenas, lo que está estrechamente vinculado al derecho a la libre determinación de estos pueblos.

vi) El abandono de la OEA por algunos países de la región y la denuncia de la Convención americana sobre derechos humanos son, con toda seguridad, los principales peligros que se ciernen en términos políticos y jurídicos sobre la permanencia de la solidaridad continental y la propia definición de las Américas. A las consecuencias de estos comportamientos, le dedica el Prof. Harold Bertot un capítulo, realmente sugestivo (pp. 251 y ss.). Todo repercute de manera directa en el campo de los derechos humanos y, sobre todo, debilita el sistema interamericano y la protección y garantía de los derechos fundamentales en el continente. La formulación de preguntas por parte de Colombia en este sentido abrió un camino para la reflexión y favoreció la interpretación “del marco convencional interamericano en materia de denuncia de tratados, y las posibles obligaciones jurídicas sobre derechos que subsistiría para el Estado denunciante” (p. 251). Es innegable que la denuncia de la Convención americana de derechos humanos tiene unos efectos y que la retirada de la OEA produce otros efectos distintos. Más todavía, la retirada de la Convención de derechos humanos no significa necesariamente que el Estado en cuestión queda libre de toda obligación en materia de derechos humanos, sino que subsistirían normas de naturaleza consuetudinaria en este campo.

En cualquier caso, el autor realiza refinadas ponderaciones que le llevan a certeras conclusiones concernientes a las obligaciones de los Estados miembros de la OEA, entre las que se encuentran las siguientes: la obligación de cooperar en la promoción y observancia de los derechos humanos; el deber de emplear medios lícitos para poner fin a violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos; la obligación de abstenerse de la amenaza y uso de la fuerza ante violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos; el deber de brindar protección a los asilados y refugiados en razón de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos; y el deber de

prestar asistencia humanitaria en situaciones de emergencia en materia de derechos humanos. En definitiva, toda una panoplia de obligaciones jurídicas que derivan de los instrumentos capitales que perfilan la Organización regional americana por excelencia y que son interpretadas en la labor que realiza la Corte IDH.

vii) Uno de los temas más específicos que se analizan en la obra del Dr. Bertot Triana y que tiene un marcado carácter técnico es el relativo a la figura del juez penal y el fenómeno de la corrupción política (pp. 279 y ss.). El *Caso Petro Urrego contra Colombia* planteará, desde luego, cuestiones en relación con el funcionamiento del sistema democrático, siendo así que la democracia y los derechos humanos han caminado juntos en todo el proceso de conformación jurídica en el continente americano. El análisis que realiza el Dr. Bertot Triana es bastante minucioso y tiende particularmente a desbrozar la interpretación más correcta en relación con el juez competente en el proceso penal. Para ello, acude a la cita de asuntos anteriores y relevantes en la materia y resulta bastante notable que recuerde y examine las opiniones de los votos concurrentes, de modo exhaustivo. En todo caso, el ejercicio de los derechos políticos debe quedar plenamente garantizado en el espacio americano y los postulados de la Corte IDH en el asunto citado caminan en esa dirección. La Corte IDH subraya la sólida relación entre democracia y derechos humanos y extrae consecuencias jurídicas del vínculo que existe entre ambas realidades.

viii) El último de los interesantes puntos que esboza el autor de esta obra y que también desgrana, siempre al hilo de posiciones jurisprudenciales de la Corte IDH, es el concerniente a la reelección presidencial indefinida en países de América Latina y que ha dado lugar a un airado debate político de mucha intensidad y a candentes discusiones jurídicas (pp. 301 y ss.). La práctica de los Estados de la región en este campo ha brindado la oportunidad de examinar con mayor detalle la legitimidad y legalidad de decisiones políticas que habitualmente responden a la mera voluntad de mantenerse en el poder más allá de los tiempos establecidos constitucionalmente. Lo verdaderamente relevante será que las cuestiones relativas a la reelección presidencial se suscitan en el campo de los derechos humanos y se enfocan estrictamente desde esta perspectiva. El autor lo detalla e insiste sobremedida en la necesidad de no perder de vista este prisma, lo que conduce a pensar si la reelección es un derecho humano fundamental, protegido por la Convención americana de derechos humanos. La respuesta no solo será útil y valiosa en

el contexto del sistema interamericano de los derechos humanos, sino que redundante de manera más amplia en beneficio del Derecho internacional de los derechos humanos. Con ello, se advierte la contribución de la Corte IDH a la conformación de la totalidad del Derecho internacional que se encarga de las cuestiones relativas a los derechos humanos. Desde luego, a decir de la Corte IDH, “la reelección presidencial indefinida no constituye un derecho autónomo protegido por la Convención Americana ni por el *corpus iuris* del derecho internacional de los derechos humanos” (p. 307).

En definitiva, el lector encontrará aquí una obra de gran calidad científica y con rigor científico que de manera ordenada y sistemática ha ido agrupando temas de discusión y debate en el seno del sistema interamericano de derechos humanos y, en particular, que ha sido objeto de decisiones por la Corte IDH que, al hilo de diversas y variadas sentencias y opiniones consultivas, lleva a cabo interpretaciones en la línea de la protección de los derechos humanos en el continente. Con frecuencia, se critica la conducta de esta Corte en cuanto hace gala de un profundo y visible activismo jurídico, constituyéndose muchas veces en un legislador en materia de derechos humanos. Los análisis que realiza el Profesor Harold Bertot ponen de manifiesto que el comportamiento de este sobresaliente órgano judicial de alcance regional debe ser juzgado con base en otros parámetros y que, con seguridad, destacan sus importantes contribuciones al Derecho internacional de los derechos humanos. Lo realmente importante es que los postulados de la Corte IDH en todos los temas analizados por el autor abren el camino a la esperanza en materia de derechos humanos, como los versos del poeta chileno Vicente Huidobro cuando expresó: “Era hermosa en sus horizontes de huesos/ Con su camisa ardiente y sus miradas de árbol fatigado/ Como el cielo a caballo sobre las palomas”.

CÁSTOR MIGUEL DÍAZ BARRADO  
Universidad Rey Juan Carlos de Madrid  
e-mail: castordiaz1@gmail.com